



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2017-01146-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ISABEL ESCALANTE GONZALEZ
DEMANDADO:	EDUAR FABREGAS NORIEGA Y JULIO FABREGAS NORIEGA.

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 11 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
AGOSTO 11 DE 2021.**

Revisado el anterior informe secretarial procede el Despacho, conforme a lo solicitado por el demandante, con respecto a la exclusión de la litis del demandado **JULIO FABREGAS NORIEGA**, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado, por tanto, en la parte motiva de esta providencia de aceptará el desistimiento de la acción ejecutiva en favor de este demandado; y en lo sucesivo se continuará la misma con respecto al demandado **EDUAR FABREGAS NORIEGA**.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la acción ejecutiva realizada por la parte ejecutante a favor del demandado **JULIO FABREGAS NORIEGA**, identificado con CC 8.781.167.

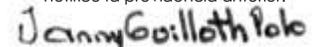
SEGUNDO: En caso de haberse practicado medidas cautelares con respecto a **JULIO FABREGAS NORIEGA**, identificado con CC 8.781.167, ordénese el levantamiento de las mismas. En consecuencia, con lo anterior, líbrense los correspondientes oficios.

TERCERO: En lo sucesivo seguir el presente proceso en contra de **EDUAR FABREGAS NORIEGA**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 92 del 12/08/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria